



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2018-00139-00.

El extremo activo de la litis, por medio de su procuradora judicial, solicita cierta cautela, la que es procedente, según las premisas consagradas por el num. 10°, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual **se ordena** el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas que la accionada TABARES MÉNDEZ tenga, a cualquier título, en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA-COFINCAFÉ.

En ese sentido, **librar el correspondiente oficio**, lo que se adelantará por mecanismos digitales. Límitese la medida precautoria al monto de \$27.924.000 advirtiéndole que los pertinentes valores deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los propósitos a que hay lugar, el soporte adosado por el DESPACHO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de la localidad, por cuyo conducto señala que se dejó sin efectos la determinación, a través de la que, en su momento, se puso bajo el amparo de este legajo, la correspondiente afectación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 31 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 266a44d6b33298d5b2c0e178549a9db6f1df2750a4de8d8e507f3dc4189d27ea

Documento generado en 29/08/2022 06:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>